



GRUPO ESPAÑOL DE TRATAMIENTO DE TUMORES DE CABEZA Y CUELLO

REGLAMENTO DE ELECCIONES

SEPTIEMBRE 2014

A- GENERALIDADES

ARTICULO 1

La Junta Directiva tendrá un total de 14 miembros.

ARTICULO 2

La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 10 vocales.

ARTICULO 3

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los socios Numerarios y los socios Fundadores.

ARTICULO 4

La Junta Directiva se renovará cada 4 años.

ARTICULO 5

De los miembros de la Junta Directiva, 8 serán los "máximos reclutadores" de la Asociación, 4 serán directamente provistos por elección en Asamblea General y 2 serán los "socios más activos de la Asociación".

ARTICULO 6

En la convocatoria de elecciones se informará de la composición del Comité Electoral, que estará formado por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva saliente, o las personas en que estos deleguen.

ARTICULO 7

Se convocará la renovación de la Junta Directiva tres meses antes de la fecha de la Asamblea General en que corresponda llevarla a cabo, por notificación a todos los socios.

B- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISTOS ENTRE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 8

Los 8 miembros de la Junta Directiva con la consideración de "máximos reclutadores" de la Asociación, serán los socios que hayan incluido más pacientes en los ensayos clínicos y estudios de la Asociación en los 4 años previos.

ARTICULO 9

Junto con la convocatoria de renovación de la Junta Directiva se remitirá la lista de los "máximos reclutadores" de la Asociación en ese momento, especificando cuales de ellos entrarán a formar parte de la nueva Junta Directiva.

ARTICULO 10

Las personas propuestas para formar parte de la Junta Directiva como "máximos reclutadores" deberán aceptar por escrito su participación en ella antes de la Asamblea General en la que se convoque el proceso electoral. Si alguno renunciara, pasaría a proponerse al siguiente de la lista.

ARTICULO 11

Los 2 miembros de la Junta Directiva con la consideración de "socios más activos de la Asociación" serán propuestos por el Presidente tras su elección, entre otros miembros, activos en otras facetas de la actividad ligadas al cumplimiento de los fines de la propia Asociación, como coordinación de estudios o ensayos clínicos, u organización de cursos y actividades.

C- DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISTOS POR VOTACION DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12

En la convocatoria de la renovación de la Junta Directiva constará el plazo de un mes para presentar candidaturas de socios que se postulen para formar parte de ella.

ARTICULO 13

Se presentarán candidaturas individuales acompañadas de la aceptación expresa de la eventual pertenencia a la Junta Directiva, por escrito en forma de carta.

ARTICULO 14

Pasado el plazo de recepción de candidaturas, el Comité Electoral analizará la documentación recibida y se aprobarán aquellas candidaturas que cumplan los requisitos mencionados anteriormente.

ARTICULO 15

Tras la aprobación de las candidaturas, se comunicarán éstas a los candidatos y a todos los socios, y se abrirá un plazo de quince días para presentar reclamaciones a las mismas. Las eventuales reclamaciones se resolverán por la Junta Directiva. Ante su decisión cabrá reclamación ante el pleno de la Asamblea General.

ARTICULO 16

Una vez aprobadas las candidaturas de forma definitiva, la Secretaría Técnica del TTCC se encargará de la impresión de las papeletas (de elección múltiple), y enviará a los candidatos una relación de los socios con derecho a voto, papeletas electorales y dos juegos de etiquetas para la realización de los envíos postales que estimen oportunos.

ARTICULO 17

La convocatoria de la Asamblea General en que corresponda la renovación de la Junta Directiva se remitirá a los socios con un mes de antelación, y en ella constará el hecho de la elección en el Orden del Día, y se acompañará de la lista de candidaturas presentadas para la elección y el mecanismo para el voto por correo. Se adjuntará también la lista de nuevos miembros de la Junta Directiva como "máximos reclutadores".

ARTICULO 18

Tendrán derecho a voto los socios Fundadores y Numerarios que figuren como tales en el listado de socios aprobado en la última junta de la Asamblea General previa a las elecciones. Cada uno de los socios podrá votar a un máximo de 4 de las candidaturas presentadas.

ARTICULO 19

Se elegirá entre las candidaturas de socios presentadas, siendo seleccionadas las 4 que reciban más votos, cualesquiera que sea el número de asistentes.

ARTICULO 20

La emisión de voto podrá hacerse de forma directa o por correo postal. Para la emisión del voto por correo, se remitirá a cada socio junto con la convocatoria, una papeleta de elección múltiple con las candidaturas presentadas, un sobre pequeño y un sobre grande dirigido a la secretaria del TTCC. La papeleta con las

candidaturas votadas se introducirá en el sobre pequeño y se cerrará. Este sobre cerrado, junto con una fotocopia del DNI del votante, se incluirán en el sobre grande, que se enviará a la secretaría del TTCC. Serán válidos los votos que sean enviados antes del día de las elecciones.

ARTICULO 21

El día de las elecciones se procederá a constituir la mesa electoral dos horas antes del momento fijado para el comienzo de la Asamblea General, en un lugar que se habilitará a tal efecto en la sede que se fije para tal fin. Dicha mesa estará formada por el Secretario del TTCC y los socios presentados como candidatos. En primer lugar se procederá a la apertura de los sobres con los votos emitidos por correo, introduciendo en la urna aquellos que se consideren válidos y anotando el nombre del votante.

ARTICULO 22

A continuación tendrá lugar la votación directa, para lo que el votante deberá presentar el DNI, y que podrá llevarse a cabo hasta treinta minutos antes de iniciarse la Asamblea General. Los socios cuyo voto por correo haya sido previamente aceptado, no podrán posteriormente ejercer el voto directo.

ARTICULO 23

Durante la Asamblea General se hará el recuento de votos de la urna y a la proclamación de las cuatro candidaturas más votadas.

D- DE LOS CARGOS DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24

El Presidente de la Asociación se elegirá en la primera reunión de la Junta Directiva tras un proceso electoral, por votación de sus miembros en ese momento (4 electos y 8 "máximos reclutadores").

ARTICULO 25

Una vez elegido el Presidente, éste propondrá los dos miembros "socios más activos", que deberán ser ratificados por votación de la mayoría de la Junta Directiva, y que posteriormente deberán aceptar por escrito su participación en la misma.

ARTICULO 26

El Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero serán propuestos por el Presidente, y deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

ARTICULO 27

Una vez culminado el proceso de constitución de la Junta Directiva y de elección de cargos dentro de ella, su composición se notificará a la totalidad de los socios.

D- DEL CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la incorporación de los que les sustituyan.

ARTICULO 29

En el caso de que, tras ser convocadas elecciones, no se presentaran al menos 4 candidaturas, el proceso se llevará a cabo cualesquiera que sea su número, y la Junta Directiva se constituirá con el número de miembros que se haya podido elegir, convocándose un nuevo proceso un año después exclusivamente para los puestos que hayan quedado vacantes, incorporándose los eventuales nuevos miembros a la Junta Directiva para el resto del mandato.

ARTICULO 30

Si alguno de los miembros de la Junta Directiva cesara en su cargo por el motivo que fuere, su puesto quedará vacante hasta la siguiente convocatoria de elecciones.